



PODER GENERAL

GESTION EXTERNA S.A.

A

**NARDA PAMELA PARRA MARTÍNEZ**



En Santiago de Chile a diecinueve de marzo de dos mil doce, ante mí, **COSME GOMILA GATICA**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos cuarenta y uno doce, piso cuatro, Comuna de Santiago, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, comparece: la compañía **GESTIÓN EXTERNA S.A.**, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta guión cuatro**, representada, según se acreditará, por su Gerente General don **JOSÉ LAGOS ORTIZ**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, República de Chile, calle Santa Lucía trescientos treinta, piso siete, comuna de Santiago, en adelante el **PODERDANTE**; el compareciente mayor de edad, hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la legislación interna, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES** - La compañía Gestión Externa S.A. de nacionalidad chilena domicilio en la ciudad de Santiago de Chile en la calle Santa Lucía



trescientos treinta, piso siete, en su calidad de compañía cuyo capital social se compone y se representa únicamente por acciones nominativas, es accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. **SEGUNDO: PODER GENERAL.**- Por el presente acto la compañía Gestión Externa S.A., representada por el señor José Lagos Ortiz, en su calidad de accionista de la compañía EC ecuatoriana Gestión Externa Gestiona GTX S.A., confiere y otorga Poder General a, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señora **NARDA PAMELA PARRA MARTÍNEZ**, con **cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno cuatro cero seis seis seis cuatro dos**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Santa Teresa N setenta y cinco y Alfonso del Hierro, República del Ecuador, a quien en adelante se lo podrá denominar "APODERADO", para que a nombre y en representación del PODERDANTE, en virtud a lo dispuesto en el artículo sexto inciso primero de la Ley de Compañías de la República de Ecuador lo represente en todos los actos, y negocios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones respectivas; y comparezca en juicio como actor y conteste las demandas que se le inicien o le hayan sido iniciadas con anterioridad como accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A. **TERCERO: JURISDICCIÓN Y PLAZO:** El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por el PODERDANTE, y, tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. **La personería de don José Lagos Ortiz para representar a la compañía Gestión Externa S.A., consta de escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa**



lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio como el número 2029/2012 . DOY FE. *M*



*[Handwritten signature]*  
**GESTIÓN EXTERNA S.A.**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Repertorio: 2029/2012  
J.Registro: BOI  
Digitadora: AHH  
N° Firmas : 1  
N° Copias : 2  
Derechos : BYENTO

El ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don *[Handwritten name]*  
Santiago **20 MAR 2012**  
**VICTOR TRAVEIRO MUNOZ**  
Oficial Subgerente de Legalizaciones (S)

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN *[Handwritten]* COPIAS  
Santiago **19 MAR 2012**  
**COSME FERNANDO GOMILA GATICA**  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile  
Autorización No. **573**  
En su virtud...  
D. A. *[Handwritten]*  
Pasaporte No. **157**  
Derechos de consularización **150**  
Santiago, **20 marzo 2012**



*[Handwritten signature]*  
**SOLORES QUIROZ HENERT**  
Agente Consular

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 23 Folia(s) Util(es)  
23 MAR, 2012  
Quito a: [Signature]  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T.  
  
Firma y Sello





REPERTORIO Nº 2219-2005.-

JM/JANS.

**A C T A**  
**PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO**  
**PODERES**



\*\*\*\*\*  
"GESTIÓN EXTERNA S.A."

A

**MELINA ABELLO DEMARCHI Y OTROS**

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de dos mil cinco, ante mí, SERGIO RODRÍGUEZ GARCÉS, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno comparece: don JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf número cuarenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Reunión de Directorio de la sociedad "**GESTIÓN EXTERNA S.A.**", celebrada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veinticinco de octubre de dos mil cinco, siendo las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad, con asistencia de los



C.V.

Directores don Juan Pablo Román Rodríguez, Suplente de doña Melina Abello Demarchi, don Christian Acevedo Mozó, Suplente de doña María Marín Romano, don José Lagos Ortiz y don Lorenzo Gálmez Elgueta. Por acuerdo de los presentes, preside la presente sesión don Juan Pablo Román Rodríguez y actúa como secretario don Lorenzo Gálmez Elgueta.- Tabla. (Uno) Constitución Legal de la Sociedad; (Dos) Elección de Presidente del Directorio y de la Sociedad; (Tres) Designación del Gerente General; (Cuatro) Otorgamiento de Poderes Generales de la Sociedad; y (Cinco) Poder para Reducir a Escritura Pública e Inscribir.- Desarrollo.- (Uno) Constitución Legal de la Sociedad.- El señor abogado don Juan Pablo Román Rodríguez, presente en esta Sesión de Directorio, manifiesta que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, un extracto de la cual se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho número veintiséis mil doce de dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de octubre del mismo año.- (Dos) Elección de Presidente del Directorio y de la Sociedad.- Siendo ésta la primera sesión que celebra el Directorio Provisorio, corresponde, de acuerdo a los estatutos y a la ley, designar presidente del directorio, que lo será también de la sociedad. Considerada la materia, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a doña Melina Abello Demarchi como presidenta del directorio y de la sociedad.- (Tres) Designación del Gerente General.- El señor presidente propone designar como Gerente General de la sociedad a don José Lagos Ortiz.



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO<sup>3</sup>  
NOTARIA 42 - PCF  
NOTARIO - SANTIAGO



Considerada esta materia, el Directorio acuerda, tras una breve discusión y por la unanimidad de sus miembros, designar como Gerente General de la sociedad don José Lagos Ortiz. Cuatro) Otorgamiento de Poderes Generales de la Sociedad. - Cuatro punto uno) Poderes Conjuntos de dos Directores. A continuación, el Directorio analiza el otorgamiento de los poderes generales necesarios para la debida administración de los negocios de la sociedad. Considerada la materia, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente: Para que la sociedad sea válidamente obligada en las materias que se describen en el presente numeral, será necesaria la actuación conjunta de dos de sus Directores, de manera que en cada uno de los actos descritos en el presente numeral concurren conjuntamente: uno cualquiera de los Directores Titulares doña Melina Abello Demarchi o doña María Marín Romano, por una parte, y por la otra uno cualquiera de los Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta. En caso de faltar uno cualquiera de los Directores Titulares antes mencionados, para que la sociedad quede válidamente obligada será necesario que el Director Titular ausente sea reemplazado por su respectivo Director Suplente, del modo que a continuación se señala: si falta doña Melina Abello Demarchi, deberá reemplazarla don Juan Pablo Román Rodríguez; si falta doña María Marín Romano, deberá reemplazarlo don Christian Acevedo Mozó; si falta don José Lagos Ortiz, deberá reemplazarlo doña María Lucía Gálmez Elgueta; y si falta don Lorenzo Gálmez Elgueta, deberá reemplazarlo don Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz. - Actuando conjuntamente dos de los Directores de la sociedad en la forma establecida en el párrafo anterior, ellos



C.V.

podrán, anteponiendo su firma a la razón social, ejercer las siguientes facultades: a) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y en general adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, sean rurales o urbanos; b) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, como asimismo celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, exigir su cumplimiento y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto; c) Dar y tomar en arrendamiento, incluyendo operaciones de leasing, y celebrar contratos de distribución y suministro respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ceder y aceptar cesiones, pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos; pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; d) Constituir, aceptar, posponer, alzar y limitar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; aceptar y otorgar prendas sobre toda clase de bienes muebles corporales o incorporales; aceptar y otorgar avales y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; e) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Operar con amplias facultades en el Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, comprar, adquirir, vender, ceder, transferir y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de crédito, incluidas



letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, para otorgar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza; intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; hacer inversiones en toda clase de instrumentos de renta fija; Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales e Instituciones Financieras de Crédito, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; constituir prendas sobre créditos, títulos de créditos, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, y demás efectos de comercio y, en general, sobre toda clase de bienes muebles, a favor de Instituciones Financieras, para garantizar a éstas el otorgamiento de boletas bancarias de garantía que deban entregarse para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o del fiel cumplimiento de contratos; Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar las facultades conferidas por el presente mandato y reasumirlas, en todo o en parte. i) Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y en general toda clase de contratos dentro del giro ordinario de la sociedad; modificar los contratos mencionados, ponerles término y



C.V.

dejarlos sin efecto; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas o en las que ya tenga abiertas la sociedad; girar, revalidar y endosar cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; k) Depositar en las cuentas corrientes de la sociedad; depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheque y firmar los correspondientes recibos; l) Endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la sociedad; m) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas; n) Celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y beneficios; o) Solicitar la inscripción y registro de toda clase de propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales y modelos industriales en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo, solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; p) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; confiriéndose especialmente las

facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, otorgar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir costas o esperas, comprendiéndose la transacción extrajudicial dentro de la facultad de transigir; q) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado; entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Consejo Nacional de Televisión, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras y, en especial, el Banco del Estado de Chile u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la sociedad; pudiendo concurrir a licitaciones, concursos y demás actos mediante los cuales se puedan contratar los servicios de la sociedad; representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y Municipalidades, con facultades para efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones o peticiones de cualquier naturaleza, modificarlas o desistirse de ellas, y para suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto o los modifiquen, con facultades para efectuar timbraje de documentos y realizar todo tipo de operaciones en relación con el formulario veintinueve del



C.V.

Servicio de Impuestos Internos, incluyendo sin limitación, facultades para rectificar las declaraciones de dicho formulario veintinueve, firmarlo, para ser notificado personalmente en nombre del mandante y corregir datos de identificación; r) Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y cargas, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; s) Representar a la sociedad en la constitución de nuevas sociedades y participar con voz y voto en las sociedades en que éste tuviere parte o interés;

**Cuatro punto dos) Poderes Conjuntos del Gerente General con uno de los Directores.** Sin perjuicio de los poderes descritos en el numeral cuatro punto uno), los señores Directores acuerdan por unanimidad otorgar poder al señor Gerente General para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores Titulares doña Melina Abello Demarchi, doña María Marín Romano, don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta, y en caso de ausencia de todos ellos con uno cualquiera de los Directores Suplentes don Juan Pablo Román Rodríguez, don Christian Acevedo Mozó, doña María Lucía Gálmez Elgueta o don Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz, anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social, puedan representar a la sociedad con las facultades que a continuación se señalan:

a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias; girar en ellas o en las que ya tenga abiertas la sociedad; girar, revalidar y endosar cheques; girar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador. - b)



Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos Aduanas y los demás organismos y reparticiones a los que corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Para la validez de los actos descritos en el presente numeral será necesario el siguiente procedimiento previo: si el Director que actúa conjuntamente con el Gerente General es doña Melina Abello Demarchi, doña María Marín Romano o el Director Suplente de cualquiera de ellas, se requerirá la autorización previa expresada por escrito, incluso mediante correo electrónico, la cual no será necesario acreditar ante terceros, especialmente bancos, de uno cualquiera de los Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don Lorenzo



C.V.

Gálmez Elgueta, o del Director Suplente de cualquiera de ellos; y en caso de que el Director que actúe conjuntamente con el Gerente General sea don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta, o el Director Suplente de cualquiera de ellos, se requerirá la autorización previa expresada en los términos antes señalados, la cual no será necesario acreditar ante terceros, especialmente bancos, de uno cualquiera de los Directores doña Melina Abello Demarchi o doña María Marín Romano, o del Director Suplente de cualquiera de ellos.- Cuatro punto Tres) **Poderes Individuales del Gerente General.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes y sin perjuicio de los poderes mencionados en las letras o, q y r del numeral cuatro punto uno), otorgar poder al señor Gerente General para que, actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y beneficios; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; confiriéndose especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, comprendiéndose la transacción extrajudicial



dentro de la facultad de transigir; c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean públicas o privadas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, como son: el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, Banco Central de Chile, Consejo Nacional de Televisión, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras y, en especial, el Banco del Estado de Chile u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones, concursos y demás actos mediante los cuales se puedan contratar los servicios de la sociedad; representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y Municipalidades, con facultades para efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones o peticiones de cualquier naturaleza, modificarlas o desistirse de ellas, y para suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto o los modifiquen, con facultades para efectuar timbraje de documentos y realizar todo tipo de operaciones en relación con el formulario veintinueve del Servicio de Impuestos Internos, incluyendo sin limitación, facultades para rectificar las declaraciones de dicho formulario veintinueve, firmarlo, para ser notificado personalmente en nombre del mandante y corregir datos de identificación.- d) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,



C.V.

toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, como asimismo celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, exigir su cumplimiento y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, hasta un monto de quinientas Unidades de Fomento mensuales.- Poder para Reducir a Escritura Pública e Inscribir.- Finalmente el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda facultar a don Juan Pablo Román Rodríguez y a don Jorge Ugarte Vial para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública en todo o parte la presente acta, y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales en los registros pertinentes.- Por no haber otras materias que tratar, se puso término a la reunión, siendo las diez treinta horas y firmando para constancia los asistentes".- Hay firma de los señores Juan Pablo Román Rodríguez, Christian Acevedo Mozó, José Lagos Ortiz, y Lorenzo Gálmez Elgueta.- Conforme con su original que rola a fojas uno y siguientes del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio Notarial bajo el número dos mil doscientos diecinueve - dos mil cinco.- Se da copia.- Doy fe.-

JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ

Cédula N° 40.1547-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO 04 FEB 2012



Certifico que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con su original que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.  
20 FEB 2012  
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA N° 42 - PCF

## REGISTRO DE COMERCIO

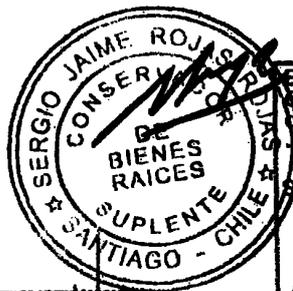


LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE DESIGNACION Y PODER  
DE SOCIEDAD GESTION EXTERNA S.A.

CON REPERTORIO N° 2219-2005.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**SERGIO RODRÍGUEZ GARCÉS** CON  
FECHA **3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005**  
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°31740  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **42084** NUMERO **29980** DEL AÑO **2005**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **36468** NUMERO **26012** DEL AÑO **2005**

DERECHOS: \$ 11.300.-

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
Don Sergio Rodríguez Garcés

Santiago 12 MAR 2012

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile Firma del Señor

Miguel Reyes Vargas  
12 MAR 2012



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

Confirmando que la presente FOTOCOPIA se  
corresponde a la original que se ha  
tenido a la vista y que cubre el interesado.

22 FEB 2012

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA N° 42 - PCF

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
**Santiago - Chile**

Autenticación N°: 512

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que tiene en sus posesiones el señor:

m. Ryo

---

Partida arancelaria: N7  
 Derechos cobrados US \$: 10  
 Santiago, 12 marzo 2012

[Firma]  
**DOLORES QUIROZ HEINERT**  
 Agente Consular



**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 7 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 23 MAR. 2012

[Firma]  
**Dr. Enrique Diaz Ballesteros**  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





CV02-11-15  
N°29980  
DESIGNACION  
Y PODER  
GESTION  
EXTERNA S.A.  
A  
JOSE LAGOS  
ORTIZ  
Y OTROS  
Rep: 31740  
C: 1141206

Santiago, quince de Noviembre del año  
1 cinco.- A requerimiento de don Jorge  
2 Vial, procedo a inscribir lo siguiente:  
3 Santiago de Chile, a tres de Noviembre de  
4 año dos mil cinco ante mí SERGIO RODRIGUEZ  
5 GARCÉS, abogado, Notario Titular, a cargo de  
6 la Décima Notaría de Santiago, con oficio en  
7 calle Teatinos número trescientos setenta y  
8 uno comparece: don JUAN PABLO ROMÁN  
9 RODRÍGUEZ, chileno casado, abogado, cédula  
10 nacional de identidad número cuatro millones  
11 dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete  
12 guión dos, domiciliado en esta ciudad,  
13 Avenida El Golf número cuarenta, piso  
14 diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de  
15 edad, quien acreditó su identidad con la  
16 cédula mencionada y expone: que debidamente  
17 facultado viene en reducir a escritura  
18 pública el Acta de la Reunión de Directorio  
19 de la sociedad "GESTIÓN EXTERNA S.A.",  
20 celebrada con fecha veinticinco de octubre  
21 del año dos mil cinco, cuyo tenor es el  
22 siguiente: "En Santiago de Chile, a  
23 veinticinco de octubre de dos mil cinco,  
24 siendo las nueve horas, en las oficinas de la  
25 sociedad, se reunió el Directorio Provisorio  
26 de la sociedad, con asistencia de los  
27 Directores don Juan Pablo Román Rodríguez,  
28 Suplente de doña Melina Abello Demarchi, don  
29 Christian Acevedo Mozó, Suplente de doña  
30

María Marín Romano, don José Lagos Ortiz y

1 don Lorenzo Gálmez Elgueta. Por acuerdo de

2 los presentes, preside la presente Sesión de

3 Juan Pablo Román Rodríguez y as

4 secretario don Lorenzo Gálmez

5 Tabla. Uno) Constitución Legal de la

6 Sociedad; Dos) Elección de Presidente del

7 Directorio y de la Sociedad; Tres)

8 Designación del Gerente General; Cuatro)

9 Otorgamiento de Poderes Generales de la

10 Sociedad; y Cinco) Poder para Reducir a

11 Escritura Pública e Inscribir.- Desarrollo.-

12 Uno) Constitución Legal de la Sociedad.- El

13 señor abogado don Juan Pablo Román Rodríguez,

14 presente en esta Sesión de Directorio,

15 manifiesta que la sociedad se constituyó por

16 escritura pública de fecha dieciséis de

17 septiembre de dos mil cinco, otorgada en la

18 Notaría de Santiago de doña María Gloria

19 Acharán Toledo, un extracto de la cual se

20 inscribió en el Registro de Comercio de

21 Santiago a fojas treinta y seis mil

22 cuatrocientos sesenta y ocho número

23 veintiséis mil doce de dos mil cinco y se

24 publicó en el Diario Oficial con fecha ocho

25 de octubre del mismo año.- Dos) Elección de

26 Presidente del Directorio y de la Sociedad.-

27 Siendo ésta la primera sesión que celebra el

28 Directorio Provisorio, corresponde, de

29 acuerdo a los estatutos y a la ley, designar

30





1 presidente del directorio, que lo ser  
2 también de la sociedad. Considerada  
3 materia, el directorio, por la unanimidad de  
4 sus miembros, acuerda nombrar a doña Melina  
5 Abello Demarchi como presidenta del  
6 directorio y de la sociedad.- Tres)  
7 Designación del Gerente General.- El señor  
8 presidente propone designar como Gerente  
9 General de la sociedad a don José Lagos  
10 Ortiz. Considerada esta materia, el  
11 Directorio acuerda, tras una breve discusión  
12 y por la unanimidad de sus miembros, designar  
13 como Gerente General de la sociedad a don  
14 José Lagos Ortiz. Cuatro) Otorgamiento de  
15 Poderes Generales de la Sociedad.- Cuatro  
16 punto uno) Poderes Conjuntos de dos  
17 Directores. A continuación, el Directorio  
18 analiza el otorgamiento de los poderes  
19 generales necesarios para la debida  
20 administración de los negocios de la  
21 sociedad. Considerada la materia, el  
22 Directorio, por la unanimidad de sus  
23 miembros, acuerda lo siguiente: Para que la  
24 sociedad sea válidamente obligada en las  
25 materias que se describen en el presente  
26 numeral, será necesaria la actuación conjunta  
27 de dos de sus Directores, de manera que en  
28 cada uno de los actos descritos en el  
29 presente numeral concurren conjuntamente: uno  
30 cualquiera de los Directores Titulares doña

Melina Abello Demarchi o doña Melina Abello Demarchi

1 Romano, por una parte, y por la otra parte,  
2 cualquiera de los Directores Titulares don  
3 José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez  
4 Elgueta. En caso de faltar uno cualquiera de  
5 los Directores Titulares antes mencionados,  
6 para que la sociedad quede válidamente  
7 obligada será necesario que el Director  
8 Titular ausente sea reemplazado por su  
9 respectivo Director Suplente, del modo que a  
10 continuación se señala: si falta doña Melina  
11 Abello Demarchi, deberá reemplazarla don Juan  
12 Pablo Román Rodríguez; si falta doña María  
13 Marín Romano, deberá reemplazarlo don  
14 Christian Acevedo Mozó; si falta don José  
15 Lagos Ortiz, deberá reemplazarlo doña María  
16 Lucía Gálmez Elgueta; y si falta don Lorenzo  
17 Gálmez Elgueta, deberá reemplazarlo don  
18 Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz.- Actuando  
19 conjuntamente dos de los Directores de la  
20 sociedad en la forma establecida en el  
21 párrafo anterior, ellos podrán, anteponiendo  
22 su firma a la razón social, ejercer las  
23 siguientes facultades: a) Comprar, vender,  
24 disponer, permutar, donar y en general  
25 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda  
26 clase de bienes raíces, sean rurales o  
27 urbanos; b) Comprar, vender, disponer,  
28 permutar, donar y, en general, adquirir y  
29 enajenar, a cualquier título, toda clase de  
30





bienes muebles, corporales e incorporales  
1 como asimismo celebrar contratos de promesa  
2 otorgar los contratos prometidos, exigir  
3 cumplimiento y fijar todas las condiciones de  
4 los contratos que se convengan al efecto;  
5 Dar y tomar en arrendamiento, incluyendo  
6 operaciones de leasing, y celebrar contratos  
7 de distribución y suministro respecto de toda  
8 clase de bienes muebles e inmuebles, ceder y  
9 aceptar cesiones, pactar indivisiones;  
10 celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y  
11 modificar toda clase de contratos, pactando  
12 precios, condiciones, plazos y demás  
13 cláusulas, estipulaciones y modalidades de  
14 los mismos; desahuciar, anular, rescindir,  
15 resolver, revocar y terminar los contratos  
16 que celebre; novar, remitir y compensar  
17 obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones  
18 de toda clase de bienes; celebrar contratos  
19 de asociación o cuentas en participación; d)  
20 Constituir, aceptar, posponer, alzar y  
21 limitar hipotecas, incluso con cláusula de  
22 garantía general; aceptar y otorgar prendas  
23 sobre toda clase de bienes muebles corporales  
24 o incorporales; aceptar y otorgar avales y  
25 demás garantías, con o sin cláusula de  
26 garantía general; e) Convenir, aceptar y  
27 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas  
28 penales y multas; Operar con amplias  
29 facultades en el Mercado de Capitales,  
30

pudiendo aceptar, comprar, adquirir, vender,

1 ceder, transferir y renegociar, en cualquier  
2 forma, pagarés, bonos o debentures y otros  
3 títulos de crédito, incluidas letras  
4 cambio y demás efectos de comercio, sea  
5 emitidos por el Estado o por particulares,  
6 pudiendo firmar todos los documentos que sean  
7 necesarios para llevar a cabo estas  
8 operaciones y fijar los precios y condiciones  
9 de las mismas; operar con amplias facultades  
10 con instituciones financieras, de cualquiera  
11 naturaleza, intermediarios de Valores y  
12 Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo  
13 en dichas Instituciones Financieras; entregar  
14 y retirar valores en garantía, en cobranza y  
15 en custodia; contratar cajas de seguridad y  
16 retirar lo que en ellas se encuentre; hacer  
17 inversiones en toda clase de instrumentos de  
18 renta fija; Contratar toda clase de  
19 operaciones de crédito con Bancos Comerciales  
20 e Instituciones Financieras de Crédito,  
21 nacionales o extranjeras, Banco del Estado de  
22 Chile, sea bajo la forma de apertura de  
23 líneas de crédito, préstamos o mutuos,  
24 préstamos con letras o avances en cuenta  
25 corriente, con garantía o sin ella, en moneda  
26 nacional o extranjera; constituir prendas  
27 sobre créditos, títulos de créditos, tales  
28 como pagarés, letras de cambio, bonos, y  
29 demás efectos de comercio y, en general,  
30





sobre toda clase de bienes muebles, a favor

1 de Instituciones Financieras, para garantizar  
2 a éstas el otorgamiento de boletas bancarias  
3 de garantía que deban entregarse para  
4 asegurar la seriedad de ofertas en  
5 licitaciones o del fiel cumplimiento de  
6 contratos; Conferir mandatos especiales y  
7 revocarlos; delegar las facultades conferidas  
8 por el presente mandato y reasumirlas, en  
9 todo o en parte. i) Celebrar toda clase de  
10 contratos de prestación de servicios;  
11 celebrar contratos de concesión, de comodato,  
12 de consignación, de crédito, de depósito y en  
13 general toda clase de contratos dentro del  
14 giro ordinario de la sociedad; modificar los  
15 contratos mencionados, ponerles término y  
16 dejarlos sin efecto; j) Abrir y cerrar  
17 cuentas corrientes bancarias de depósito y de  
18 crédito; girar y sobregirar en ellas o en las  
19 que ya tenga abiertas la sociedad; girar,  
20 revalidar y endosar cheques; girar,  
21 suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,  
22 descontar, protestar, prorrogar, cobrar y  
23 cancelar toda clase de letras de cambio,  
24 pagarés, libranzas y demás documentos,  
25 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a  
26 la orden o al portador; k) Depositar en las  
27 cuentas corrientes de la sociedad; depositar,  
28 cobrar, cancelar y protestar cheques;  
29 reconocer o impugnar saldos que arrojen las  
30

cuentas corrientes de la sociedad, retirar

1 libretos de cheque y firmar los  
2 correspondientes recibos; l) Ende  
3 documentos mercantiles a favor  
4 Instituciones Financieras, en cobranza o  
5 abonar en cuentas corrientes de la sociedad  
6 m) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la  
7 sociedad; otorgar recibos, finiquitos y  
8 cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas;  
9 n) Celebrar, modificar y poner término a los  
10 contratos de trabajo, individuales y  
11 colectivos, con los trabajadores de la  
12 empresa, fijar sus remuneraciones y  
13 beneficios; o) Solicitar la inscripción y  
14 registro de toda clase de propiedad  
15 intelectual, industrial, marcas comerciales y  
16 modelos industriales en el Registro de Marcas  
17 del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse  
18 a inscripciones y registros en dicho  
19 organismo, solicitar nulidades y en general  
20 efectuar todas las tramitaciones y  
21 actuaciones que sean procedentes en esta  
22 materia; p) Representar judicial y  
23 extrajudicialmente a la sociedad, con todas y  
24 cada una de las facultades que se señalan en  
25 ambos incisos del artículo séptimo del Código  
26 de Procedimiento Civil, las que se dan por  
27 expresamente reproducidas, una a una;  
28 confiriéndose especialmente las facultades de  
29 desistirse en primera instancia de la acción  
30





deducida, aceptar la demanda contraria,  
1 renunciar a los recursos o a los términos  
2 legales, transigir, comprometer, otorgar  
3 los árbitros facultades de arbitradore  
4 aprobar convenios judiciales  
5 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o  
6 esperas, comprendiéndose la transacción  
7 extrajudicial dentro de la facultad de  
8 transigir; q) Representar a la sociedad ante  
9 toda clase de personas naturales o jurídicas,  
10 de derecho público o privado, entre ellas el  
11 Servicio de Impuestos Internos,  
12 Municipalidades, Tesorería, Contraloría  
13 General de la República, Ministerios, Banco  
14 Central de Chile, Consejo Nacional de  
15 Televisión, Subsecretaría de  
16 Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de  
17 la Producción, Cajas de Previsión,  
18 Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos  
19 de Pensiones, Bancos e Instituciones  
20 Financieras y, en especial, el Banco del  
21 Estado de Chile u otras entidades, sean  
22 públicas, privadas, autónomas, fiscales,  
23 semifiscales, municipales o particulares, en  
24 todos los asuntos, actos y negocios que digan  
25 o no relación con el giro ordinario de la  
26 sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones,  
27 concursos y demás actos mediante los cuales  
28 se puedan contratar los servicios de la  
29 sociedad; representar a la sociedad ante el  
30

Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería

1 General de la República y Municipalidades,  
2 con facultades para efectuar toda clase de  
3 presentaciones, declaraciones o peticiones de  
4 cualquier naturaleza, modificarlas  
5 desistirse de ellas, y para suscribir todos  
6 los instrumentos públicos o privados que se  
7 precisen al efecto o los modifiquen, con  
8 facultades para efectuar timbraje de documentos  
9 y realizar todo tipo de operaciones en relación  
10 con el formulario veintinueve del Servicio de  
11 Impuestos Internos, incluyendo sin limitación,  
12 facultades para rectificar las declaraciones de  
13 dicho formulario veintinueve, firmarlo, para  
14 ser notificado personalmente en nombre del  
15 mandante y corregir datos de identificación; r)  
16 Enviar, recibir y retirar correspondencia  
17 epistolar y telegráfica, aún certificada, giros  
18 y encomiendas postales y cargas, encomiendas o  
19 paquetes, de y por cualquier medio de  
20 transporte; s) Representar a la sociedad en la  
21 constitución de nuevas sociedades y participar  
22 con voz y voto en las sociedades en que éste  
23 tuviere parte o interés; Cuatro punto dos)  
24 Poderes Conjuntos del Gerente General con uno  
25 de los Directores. Sin perjuicio de los poderes  
26 descritos en el numeral cuatro punto uno), los  
27 señores Directores acuerdan por unanimidad  
28 otorgar poder al señor Gerente General para  
29 que, actuando conjuntamente con uno cualquiera  
30





De los Directores Titulares doña Melina Abello  
1 Demarchi, doña María Marín Romano, don José  
2 Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta, y en  
3 caso de ausencia de todos ellos con uno  
4 cualquiera de los Directores Suplentes don Juan  
5 Pablo Román Rodríguez, don Christian Acevedo  
6 Mozó, doña María Lucía Gálmez Elgueta o don  
7 Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz, anteponiendo sus  
8 respectivas firmas a la razón social, puedan  
9 representar a la sociedad con las facultades  
10 que a continuación se señalan: a) Abrir y  
11 cerrar cuentas corrientes bancarias; girar en  
12 ellas o en las que ya tenga abiertas la  
13 sociedad; girar, revalidar y endosar cheques;  
14 girar, endosar, descontar, protestar,  
15 prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de  
16 letras de cambio, pagarés, libranzas y demás  
17 documentos, bancarios o mercantiles, sean  
18 nominativos, a la orden o al portador.- b)  
19 Realizar toda clase de operaciones de comercio  
20 exterior, y suscribir todos los documentos que  
21 para estas operaciones requieran el Banco  
22 Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los  
23 demás organismos y reparticiones a los que  
24 corresponda participar en las aludidas  
25 operaciones. En el ejercicio de su cometido,  
26 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a  
27 continuación se indican, sin que la enumeración  
28 sea taxativa sino meramente enunciativa:  
29 presentar y firmar registros o informes de  
30

exportación, solicitudes explicativas, y toda clase de documentación que  
fuere exigida por el Banco Central de Chile,  
los Bancos Comerciales y otras autoridades;  
tomar boletas bancarias y endosar pólizas  
garantía, en los casos que tales cauciones  
fueren procedentes y pedir la devolución de  
dichos documentos; endosar conocimientos de  
embarque, solicitar la modificación de las  
condiciones bajo las cuales se ha autorizado  
una operación determinada; abrir registros o  
informes de importación, endosar, cancelar y  
retirar documentos de embarque, abrir créditos  
documentarios y, en general, ejecutar todos los  
actos y realizar todas las actuaciones que  
fueren conducentes al adecuado cumplimiento del  
encargo que se les confiere; Para la validez de  
los actos descritos en el presente numeral será  
necesario el siguiente procedimiento previo: si  
el Director que actúa conjuntamente con el  
Gerente General es doña Melina Abello Demarchi,  
doña María Marín Romano o el Director Suplente  
de cualquiera de ellas, se requerirá la  
autorización previa expresada por escrito,  
incluso mediante correo electrónico, la cual no  
será necesario acreditar ante terceros,  
especialmente bancos, de uno cualquiera de los  
Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don  
Lorenzo Gálmez Elgueta, o del Director Suplente  
de cualquiera de ellos; y en caso de que el





Director que actúe conjuntamente con el Gerente  
1 General sea don José Lagos Ortiz o don Lorenzo  
2 Gálmez Elgueta, o el Director Suplente de  
3 cualquiera de ellos, se requerirá  
4 autorización previa expresada en los términos  
5 antes señalados, la cual no será necesario  
6 acreditar ante terceros, especialmente bancos,  
7 de uno cualquiera de los Directores doña Melina  
8 Abello Demarchi o doña María Marín Romano, o  
9 del Director Suplente de cualquiera de ellos.-  
10 Cuatro punto Tres) Poderes Individuales del  
11 Gerente General. El Directorio acuerda, por la  
12 unanimidad de sus miembros presentes y sin  
13 perjuicio de los poderes mencionados en las  
14 letras o, q y r del numeral cuatro punto uno),  
15 otorgar poder al señor Gerente General para  
16 que, actuando individualmente y anteponiendo su  
17 firma a la razón social, pueda representar a la  
18 sociedad con las siguientes facultades: a)  
19 Celebrar, modificar y poner término a los  
20 contratos de trabajo, individuales y  
21 colectivos, con los trabajadores de la empresa,  
22 fijar sus remuneraciones y beneficios; b)  
23 Representar judicial y extrajudicialmente a la  
24 sociedad, con todas y cada una de las  
25 facultades que se señalan en ambos incisos del  
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento  
27 Civil, las que se dan por expresamente  
28 reproducidas, una a una; confiriéndose  
29 especialmente las facultades de desistirse en  
30

primera instancia de la acción deducida,

1 aceptar la demanda contraria, renunciar a los  
2 recursos o a los términos legales, transigir,  
3 comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
4 de arbitadores, aprobar convenios judiciales  
5 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas  
6 esperas, comprendiéndose la transacción  
7 extrajudicial dentro de la facultad de  
8 transigir; c) Representar a la sociedad ante  
9 toda clase de autoridades, sean personas  
10 naturales o jurídicas, de derecho público o  
11 privado, entre ellas el Servicio de Impuestos  
12 Internos, Municipalidades, Tesorería,  
13 Contraloría General de la República,  
14 Ministerios, Banco Central de Chile, Consejo  
15 Nacional de Televisión, Subsecretaría de  
16 Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de  
17 la Producción, Cajas de Previsión,  
18 Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de  
19 Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras  
20 y, en especial, el Banco del Estado de Chile  
21 u otras entidades, sean públicas, privadas,  
22 autónomas, fiscales, semifiscales,  
23 municipales o particulares, en todos los  
24 asuntos, actos y negocios que digan o no  
25 relación con el giro ordinario de la  
26 sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones,  
27 concursos y demás actos mediante los cuales  
28 se puedan contratar los servicios de la  
29 sociedad; representar a la sociedad ante el  
30





Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería  
1 General de la República y Municipalidades,  
2 con facultades para efectuar toda clase de  
3 presentaciones, declaraciones o peticiones de  
4 cualquier naturaleza, modificarlas  
5 desistirse de ellas, y para suscribir todos  
6 los instrumentos públicos o privados que se  
7 precisen al efecto o los modifiquen, con  
8 facultades para efectuar timbraje de  
9 documentos y realizar todo tipo de  
10 operaciones en relación con el formulario  
11 veintinueve del Servicio de Impuestos  
12 Internos, incluyendo sin limitación,  
13 facultades para rectificar las declaraciones  
14 de dicho formulario veintinueve, firmarlo,  
15 para ser notificado personalmente en nombre  
16 del mandante y corregir datos de  
17 identificación.- d) Comprar, vender,  
18 disponer, permutar, donar y, en general,  
19 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda  
20 clase de bienes muebles, corporales e  
21 incorporales, como asimismo celebrar  
22 contratos de promesa, otorgar los contratos  
23 prometidos, exigir su cumplimiento y fijar  
24 todas las condiciones de los contratos que se  
25 convengan al efecto, hasta un monto de  
26 quinientas Unidades de Fomento mensuales.- Poder  
27 para Reducir a Escritura Pública e Inscribir.-  
28 Finalmente el Directorio, por la unanimidad de sus  
29 miembros, acuerda facultar a don Juan Pablo Román  
30

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIA 42 - PCF NOTARIO - SANTIAGO

Rodríguez y a don Jorge Ugarte Vial para que,

actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública en toda o parte de la presente acta, y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales en los registros pertinentes. - haber otras materias que tratar, se puso término a la reunión, siendo las diez treinta horas y firmando para constancia los asistentes".- Hay firma de los señores Juan Pablo Román Rodríguez Christian Acevedo Mozó, José Lagos Ortiz, y Lorenzo Gálmez Elgueta.- Conforme con su original que rola a fojas uno y siguientes del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio Notarial bajo el número dos mil doscientos diecinueve guión dos mil cinco.- Se da copia.- Doy fe.- Hay firma ilegible. JUAN PABLO ROMAN, RODRIGUEZ Cédula número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos. Ante mí. Hay firma ilegible. LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA. SANTIAGO CERO CUATRO NOVIEMBRE DOS MIL CINCO. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de la inscripción de fojas 36468 número 26012 del año 2005.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO, diez de diciembre del año dos mil nueve Drs: \$ 600

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don ... Santiago 12 MAR 2012 VICTORIA GOMEZ LAGOS Oficial Subrogante de Leg...

Notary seal and stamp for Maria Gloria Acharan Toledo, Notaria 42-PCF, Santiago, Chile. Includes a date stamp: 12 FEB 2012.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIA 42 - PCF. MIGUEL REYES YAROS Oficial de Legalizaciones. Date stamp: 12 MAR 2012.

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 511

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa el Sr. las sus conclusiones el señor: M. Lopez

Partida arancelaria: 15.7  
Derechos cobrados US \$ 50  
Santiago, 12 marzo 2012

*[Firma]*  
DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular



**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 16 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 23 MAR. 2012

*[Firma]*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito